

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012

PROFESOR HUMBERTO SEGURA GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE YAUTEPEC, MORELOS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y 38 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

- 1.- Que el presente Acuerdo se conforma de las diversas propuestas sometidas a revisión y análisis que, de alguna manera, son compatibles y reflejan en términos relativos la realidad financiera del Municipio. En este contexto, este documento contiene las Asignaciones Presupuestales del Gasto Público Municipal a ejercer durante el ejercicio fiscal 2012, el Programa Operativo Anual Consolidado y las orientaciones y criterios de política económica, social, cultural y administrativa del Municipio de Yautepec.
- 2.- Que los objetivos generales fijados por el Gobierno Municipal para el ejercicio 2012, consisten en: mejorar el bienestar social, político, económico y cultural de los habitantes del Municipio, promover la diversificación y crecimiento de la economía y la generación de empleos, fortalecer la seguridad pública y la protección civil, avanzar en la modernización administrativa y en la transparencia y rendición de cuentas; y, aumentar la eficiencia y calidad de los servicios públicos municipales.
- 3.- Que el presente **Acuerdo para la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec Morelos**, para el ejercicio 2012, se apega a lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como por lo establecido en los artículos 15, 16, 21 y 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos; 22 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Morelos, encontrándose también encuadrado en las disposiciones generales del Código Fiscal para el Estado de Morelos; artículos 6, 7 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria y de la Ley General de Hacienda, ambas para el Estado de Morelos, así como de la Ley de Coordinación Fiscal y del Código Fiscal de la Federación.
- 4.- El propósito de este Acuerdo, es que esta Administración Municipal 2009-2012, emprenda las acciones comprometidas con la ciudadanía del municipio, a efecto de que permitan lograr benéficos avances en la consecución de los objetivos definidos por pueblo y gobierno, y que se incorporarán en el Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012, que seguramente contribuirán al fortalecimiento integral del desarrollo municipal.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



5.- Además, se destinarán a los distintos programas de Desarrollo Social, Seguridad Pública y de Fomento Económico y aliento Productivo del Campo en términos de las conceptos y cifras etiquetadas correspondientes a las aportaciones Federales del ramo 33, en sus fondos tres y cuatro, así como para el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico, cuya realización ejecutora es coordinada con el Municipio de Yautepec, en términos de la normatividad y operatividad establecida en los convenios respectivos, tomando en cuenta que la distribución y justificación se someterá a la consideración del H. Cabildo, una vez que se apruebe y publique el Presupuesto de Egresos de la Federación 2012, donde se asignarán los recursos para el Gobierno del Estado de Morelos y Gobierno Municipal de Yautepec.

6.- Para el ejercicio fiscal 2012, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec está orientado apoyar y a estimular el ingreso, el empleo, la producción, el campo, la educación, la cultura, la obra pública, de beneficencia, ayudas a la comunidad, personas de la tercera edad, actividades deportivas, apoyos a los asuntos de la juventud y poder joven. Por ello se está privilegiando el gasto público en materia de desarrollo social, consistente en los programas de apoyo económico a los adultos mayores y, la aplicación de estos recursos regirá a partir de la fecha en que los criterios y reglas de operación sean aprobadas para tal efecto por el H. Cabildo.

7.- También privilegia el gasto para obras y servicios públicos, ya que se impulsara la infraestructura física de las comunicaciones y del desarrollo urbano, tales como la definición y elaboración de los estudios técnicos y de concertación intergubernamental para efectos de financiamiento y operación de vialidades periféricas que contribuyan al mejoramiento del desarrollo integral del municipio, así como a solucionar el problema de la basura, la seguridad pública, la educación media y superior, introducción de agua potable, ampliación de la red de drenaje y alcantarillado, electrificación urbana y rural, pavimentación de calles y apoyos a la infraestructura deportiva y del desarrollo rural integral.

8.- La población ha expresado en los foros de consulta popular 2011 que convoco y celebro el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN), que se requiere voluntad para superar inercias nefastas y seguir orientando las prioridades del Gobierno hacia la atención de las necesidades de las personas, a fin de evitar la desestabilización política que amenaza la gobernabilidad y la paz social. Se requiere que la política económica continúe construyendo la agenda social que atienda los problemas de la sociedad, por ello exige de sus representantes la voluntad y la capacidad de lograr consensos y acuerdos que implementen políticas públicas necesarias para continuar los avances en el crecimiento económico y el desarrollo social.

9.- Todos los productos que ingresen al Municipio por concepto de pagos en especie, deberán estar amparados por el recibo oficial, debidamente expedido por la dependencia municipal correspondiente, lo que también se reportara en las cuentas públicas correspondientes.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



9.- A fin de atender lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que señala en su artículo 38, fracción VII, que el Presupuesto de Egresos debe contener la plantilla de personal autorizada; al respecto, en los programas operativos anuales de cada dependencia y entidad municipal se incorpora la plantilla de personal autorizada, a nivel global en el municipio, al corte del mes de diciembre de 2011, la plantilla es de novecientos ochenta y nueve trabajadores, distribuidos de la siguiente forma:

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC

CONCEPTO	No DE TRABAJADORES
SINDICALIZADO	169
DE CONFIANZA	437
LISTA DE RAYA ADMINISTRATIVOS	80
SEGURIDAD PÚBLICA	169
LISTA DE RAYA DE SEGURIDAD PÚBLICA	15
TRANSITO Y VIALIDAD	60
JUBILADOS Y PENSIONADOS ADMINISTRATIVOS	39
JUBILADOS Y PENSIONADOS SEGURIDAD PÚBLICA	20
VACANTES	0
TOTAL	989

10.- En consecuencia, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Yautepec, Morelos para el ejercicio fiscal del año 2012, contiene el planteamiento que permitirá avanzar en el fortalecimiento del municipio, mediante la asignación de recursos que provengan del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Morelos y los propios recaudados.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, este Cuerpo Edilicio tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DOCE.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

I.- AUTORIDADES AUXILIARES.- A los Delegados y Ayudantes Municipales.

II.- BIENES NO APTOS PARA EL SERVICIO: Los bienes muebles propiedad del Municipio que figuren en los inventarios y que por uso, aprovechamiento o estado de conservación, no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulta inconveniente seguirlos utilizando en virtud de que no son rentables por su mantenimiento oneroso;

III.- CUERPO EDILICIO: Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento formado por el Presidente Municipal, el Síndico y los Regidores;

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



IV.- CONTRALORÍA: A la Contraloría Municipal.

V.- DEPENDENCIAS: A las Unidades Administrativas que forman parte de la Administración Pública Municipal;

VI.- DEUDA PÚBLICA: Comprende las erogaciones por concepto de amortización del Principal, Intereses, comisiones y otros gastos derivados de la contratación, análisis, manejo, reestructura y utilización de créditos que tiene a su cargo el Municipio;

VII.- ENTIDADES: A los Organismos Municipales Descentralizados o Desconcentrados;

VIII.- FONDO DE RESERVA DE CAPITAL: Fondo de garantía para el pago del principal en caso de incumplimiento.

IX.- GASTO CORRIENTE: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública Municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y transferencias.

X.- GASTOS DE AMPLIACIÓN Y/O REDUCCIÓN AUTOMÁTICA: Aquellos que por su naturaleza dependen para su erogación del ingreso generado o de cumplimiento a disposiciones legales específicas, entendiéndose como tales, entre otros, a los derivados de obligaciones patronales; laudos, aquellos que se destinan a sufragar gastos que se originen por causas de fuerza mayor o casos fortuitos, pagos de multas federales o estatales; los gastos de ejecución para agentes fiscales, seguros de licencias, los derivados del Programa de Control Vehicular (donde se incluyen los de licencias de conducir, tarjetas de circulación entre otros), los que deriven de lo señalado en la Ley de Información Pública, Estadísticas y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, las ampliaciones y/o reducciones que se generen, serán informadas al Cabildo Municipal.

XI.- GASTO DE CAPITAL: Comprende las erogaciones derivadas de Inversión Operativa;

XII.- GASTO INSTITUCIONAL: Comprende las erogaciones destinadas a las partidas de carácter general;

XIII.- GASTO SOCIAL: Comprende el gasto realizado por la Administración Pública Municipal para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales, generados por la prestación de servicio social.

XIV.- INVERSIÓN OPERATIVA: Comprende el gasto centralizado por la Administración Pública para hacer frente a las erogaciones derivadas de servicios personales, materiales, suministros y servicios generales orientados a la inversión;

XV.- INVERSIÓN OPERATIVA FEDERAL: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen de los recursos proviene de la Federación;

XVI.- INVERSIÓN OPERATIVA ESTATAL: Comprende las erogaciones realizadas cuyo origen proviene de los recursos del Estado;

XVII.- INVERSIÓN PÚBLICA MUNICIPAL: Comprende las erogaciones realizadas para obras y acciones, cuyo origen proviene de recursos del Municipio;

XVIII.- PROGRAMAS MULTIANUALES: Ejecución del gasto que por su naturaleza o disposición legal comprenden varios ejercicios fiscales.

XIX.- REGIDORES: Al cuerpo de Representantes Populares integrantes del H. Ayuntamiento;

XX.- TESORERÍA: A la Tesorería Municipal;

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



XXI.-TRANSFERENCIAS MUNICIPALES: la Asignación Presupuestal de recursos a los organismos descentralizados, Dependencias y Partidas Institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ejercicio, control y evaluación del gasto público del Ayuntamiento de Yautepec, para el año 2012, se realizará conforme a las disposiciones de este Acuerdo y las demás aplicables en la materia.

En la ejecución y rendición de cuentas del gasto público municipal, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a las disposiciones de este Acuerdo y realizar sus funciones y actividades con sujeción a los objetivos y metas establecidos en el Programa Operativo Anual (POA), y de conformidad con el modelo de Estructura Orgánica inserta en este acuerdo, cuya aprobación se ratifica con las modificaciones que se contienen en el mismo y que forman parte de este Presupuesto de Egresos, así como a las prioridades que se establezcan en el Plan Municipal de Desarrollo 2010-2012.

ARTÍCULO TERCERO.- La Tesorería estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Acuerdo para efectos administrativos y establecer para las Dependencias y Entidades las medidas conducentes para su correcta aplicación. Dichas medidas deberán procurar homogeneizar y racionalizar estructuras organizacionales, mejorar la eficiencia y la eficacia, de la Administración y el control programático y presupuestario de los recursos, de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo. La Tesorería podrá recomendar estas medidas a otros ejecutores del gasto y podrá modificar el presupuesto cuantas veces sea necesario, previa aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Se aprueban las erogaciones previstas en el presupuesto de egresos del ejercicio 2012 que importan la cantidad de **202 MILLONES 156 MIL 248 PESOS.**

ARTÍCULO QUINTO.- Del importe que corresponda al municipio del Fondo Estatal de Aportaciones para el Desarrollo Económico Municipal, establecido en el artículo 15 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos, se aplicara de acuerdo a los lineamientos del fondo.

ARTÍCULO SEXTO - El Presidente Municipal está facultado para gestionar y contratar deuda Pública, con la previa autorización del H. Congreso del Estado, cuando así proceda.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se faculta al Presidente Municipal para reasignar los saldos disponibles, generados por ahorros o economías en los distintos conceptos presupuestales.

ARTÍCULO OCTAVO.- De conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal del 2012, cuando los ingresos obtenidos excedan el monto de las erogaciones autorizadas en este presupuesto, el Presidente Municipal queda facultado

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



para aplicarlos en gasto corriente, en la ampliación de los proyectos o programas de inversión del Ayuntamiento, previo comentario con el Cabildo.

ARTÍCULO NOVENO.- los Titulares de las Dependencias y Entidades en el ejercicio de sus funciones, serán los directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia, los objetivos, metas y acciones previstas en el Programa Operativo Anual para el año 2012, conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo, así como en las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, no deberán contraer compromisos que rebasen el monto de los presupuestos autorizados o acordar erogaciones que no permitan el cumplimiento de las metas aprobadas para el año 2012.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Las ministraciones de fondos financieros a las Dependencias y Entidades, será autorizada por el Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, de conformidad con las obras y acciones contenidas en el Programa Operativo Anual para 2012 y en los calendarios de pagos que sustenten al Presupuesto de Egresos del Municipio.

La Tesorería se responsabilizará del registro, control, evaluación y seguimiento presupuestal, y sujetándose a los compromisos reales de pago.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, podrá reservarse la autorización y liberación de fondos financieros a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, cuando no ejerzan su presupuesto de conformidad con la normatividad establecida.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Queda prohibido a las Dependencias y Entidades Municipales, contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, de conformidad a las leyes establecidas, así como celebrar contratos, otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias, o realizar cualquier otro acto de naturaleza análoga que impliquen algún gasto contingente o adquirir obligaciones futuras, si para ello no cuentan con la autorización del Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería. Las Dependencias y Entidades no efectuarán pago alguno derivado de compromisos que contravengan lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Tesorería no reconocerá adeudos ni pagos por cantidades reclamadas o erogaciones efectuadas que rebasen el monto del gasto que se haya autorizado a cada Dependencia o Entidad.

En el ámbito de sus respectivas competencias, será responsabilidad de los titulares de las Dependencias y Entidades, el manejo de sus fondos liberados, así como contraer compromisos que excedan los recursos presupuestales aprobados.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



Todas las erogaciones que realice cada una de las Dependencias y Entidades, deberán ser debidamente comprobadas ante la Tesorería, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Ayuntamiento podrá suscribir convenios de desempeño con las Entidades de la Administración Pública Municipal, con el objeto de establecer compromisos de resultados y medidas programáticas y presupuestarias, que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público o, en su caso, cuando se requiera establecer acciones de fortalecimiento o saneamiento financiero.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- Todos los recursos económicos que se recauden u obtengan por cualquier concepto por las Dependencias y Entidades, deberán ser concentrados en la Tesorería y sólo podrán ejercerlos conforme a sus presupuestos autorizados. El incumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula, será causa de responsabilidad en los términos de la legislación que resulte aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Se faculta al Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, para que efectúe reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas para el gasto corriente, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos, debiendo previamente, dar aviso al Cabildo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- Con el propósito de asegurar que los subsidios y transferencias de recursos, se apliquen efectivamente para alcanzar los objetivos y las metas contenidos en los planes y programas autorizados y que beneficien a la población objetivo, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias y Entidades, dar seguimiento y evaluar la ejecución de los proyectos y acciones aprobados.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican deberán sujetarse a criterios de racionalidad, austeridad administrativa y de disciplina en el ejercicio presupuestal, conforme a lo siguiente:

- I.- Los gastos menores, de ceremonial y de orden social, se realizarán y ajustarán a las necesidades esenciales de aplicación.
- II.- Las comisiones de personal fuera del Municipio, en congresos, convenciones, ferias, festivales y exposiciones, deberán reducir el número de integrantes. En estas comisiones se deberá reducir el número de integrantes al estrictamente necesario para la atención de los asuntos de su competencia.;
- III.- En materia de Publicidad, publicaciones oficiales y, en general, las acciones, tareas o actividades relacionadas con la comunicación social, las Dependencias y Entidades deberán utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público y selectivamente con los medios del sector privado;

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



IV.- En lo que respecta a servicios de comunicación telefónica, radial, celular, convencional u otro, los responsables de su uso y aplicación deberán sujetarse a los montos que señale la Tesorería y en observancia de los contratos de uso respectivos.

V.- En referencia a alimentos y utensilios los Titulares de las Dependencias y Entidades, deberán adoptar medidas para fomentar el ahorro y fortalecer acciones que permitan mayor transparencia en el desarrollo de la gestión pública.

Las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a las disposiciones y políticas que en materia de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria emita la Tesorería y la Contraloría en el ámbito de sus respectivas competencias.

Dichas disposiciones no serán aplicables a las erogaciones que estén directamente vinculadas a la seguridad pública, y a la atención de situaciones de emergencia, así como a servicios imprescindibles para la población. Asimismo, no serán aplicables cuando ello repercuta en una mayor generación de ingresos por parte de las Dependencias y Entidades.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- El Presidente Municipal, por conducto de la Tesorería, y previa notificación al Cabildo, podrá determinar aumentos, reducciones, diferimientos o cancelaciones de programas, proyectos, acciones y conceptos de gasto de las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de obtener ahorros o economías en función de la productividad y eficiencia en las mismas, cuando dejen de cumplir sus propósitos, o en el caso de situaciones de fuerza mayor.

En todo momento, se procurará respetar el presupuesto destinado a programas o proyectos prioritarios y en especial, a los destinados al bienestar social.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Tesorería en el ámbito de su competencia realizará periódicamente la evaluación financiera del ejercicio del presupuesto, en función de sus calendarios de metas y de acciones físicas financieros de programas de Dependencias y Entidades. Asimismo, las metas de los programas y proyectos, y del desempeño persona e institucional, serán analizadas y evaluadas por la Tesorería.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- El Presidente Municipal por conducto de la Tesorería, verificará periódicamente los resultados de la ejecución de los programas, proyectos, acciones y del presupuesto de las Dependencias y Entidades, a fin de que se apliquen, en su caso, las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines tendrán los Titulares de las Dependencias respecto de las Entidades coordinadas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- El ejercicio y control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos para 2012, se sujetará a las disposiciones de este Acuerdo y a las aplicables en la materia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos que comprende las erogaciones de gasto corriente asignadas a las Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal, y a los programas de inversión y que se financian con

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



participaciones y Aportaciones Federales y Estatales, así como con recursos propios y se distribuyen como sigue:

Referencia:

MONTO ESTABLECIDO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2012		\$202,156,248.00
MONTO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS DEL EJERCICIO 2012		\$202,156,248.00

LEY DE INGRESOS PARA EJERCICIO FISCAL 2012

I. IMPUESTOS		34,969,330.00
II. DERECHOS		18,000,182.00
III. CONTRIBUCIONES ESPECIALES		375,064.00
IV. PRODUCTOS		696,548.00
V. APROVECHAMIENTOS		2,842,987.00
VI. PARTICIPACIONES FEDERALES		82,361,025.00
VII. PARTICIPACIONES ESTATALES		20,808.00
VIII. APORTACIONES FEDERALES		53,328,824.00
DEL FONDO 3	16,218,796.00	
DEL FONDO 4	37,110,028.00	
IX. FONDO DE FISCALIZACION		3,057,960.00
X. CUOTA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES		3,341,520.00
XI. APORTACIONES ESTATALES (FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO)		3,009,000.00

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



- Para cobro de Sueldos, de no poder asistir Personalmente el Titular, podrá hacerlo a través de carta poder firmada ante dos testigos, así como respectiva copia fotostática de identificación oficial al otorgante, aceptante y de los testigos solicitando este al Tesorero y/o el Presidente Municipal.
- Los gastos por servicios médicos se comprobaran a través de Recibos de Honorarios o Facturas, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería hasta por un monto de \$10,000.00.
- Los anticipos de nómina de sueldos se respaldaran con un recibo simple de Tesorería, firmado por el Beneficiario, y deberá anexar solicitud por escrito y copia de la identificación oficial.
- La contratación de personal, bajo la modalidad de honorarios asimilables a sueldos y salarios, serán comprobados con recibos simples de Tesorería y el contrato respectivo deberá de estar en poder de la dependencia encargada de realizar esta contratación.
- Las liquidaciones por terminación de relación laboral, deberán soportarse con copia de la identificación del beneficiario y/o del convenio ante el Tribunal de Justicia correspondiente, las renunciaciones voluntarias a puestos de trabajo se respaldarán con recibos simples de Tesorería, anexando copia de la identificación oficial y copia de la renuncia.
- El pago de nómina a personal eventual o remuneraciones por trabajos especiales, Retribución por Servicio Social, Honorarios, se comprobarán con recibos simples de la Tesorería y contrato de prestación de servicios, debiendo anexar copia de la identificación oficial, debiendo conservar la documentación la dependencia responsable de realizar la contratación.
- El pago a electricistas, plomeros, panaderos, carniceros, artesanos, albañiles, mecánicos, cocineras, edecanes, y toda aquella persona que otorgue prestación de servicios personales independientes y que no expidan los comprobantes fiscales a que aluden los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, se comprobará mediante recibo simple de Tesorería y copia de la identificación oficial.
- Se autorizan fondos revolventes para 2012, los cuales deberán ser Autorizados por el C. Presidente Municipal, y se otorgarán a los servidores públicos, siempre y cuando sus áreas de trabajo a su cargo; justifiquen necesidades de dichos fondos, mismas que serán de acuerdo a la responsabilidad y operación de cada unidad Administrativa.

II.- Los gastos por conceptos de materiales y suministros se comprobaron con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de personas físicas sin actividad comercial formal, podrán ser comprobados los gastos con notas de remisión o notas en venta, en caso de no contar con estos documentos se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería hasta por un monto de \$15,000.00 los gastos combustibles y lubricantes se comprobaran con facturas o notas de venta que reúnan los requisitos fiscales. Los gastos en artículos deportivos podrán ser comprobados con factura o nota de venta que reúna los requisitos

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



fiscales, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$15,000.00, los gastos en artículos de limpieza y aseo podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o nota de venta, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$8,000.00, los gastos por compra de agua embotellada, café, azúcar, vasos, platos, cucharas, galletas, dulces, etc; podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$10,000.00, los gastos por compra de papelería, artículos de oficina, y trabajos de imprenta podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$15,000.00, los gastos por compra de engargolados, sobres, rollos fotográficos y revelados podrán ser comprobados con factura o notas de remisión o notas de venta, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$8,000.00, los gastos por compra de pasto, árboles, plantas, fertilizantes, escobas, agroquímicos, etc; podrán ser comprobados con factura o notas de venta o notas de remisión, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$12,000.00, En el gasto de combustible, lubricantes, y Gas L.P., se comprobarán con notas de venta, facturas, y se respaldarán con bitácoras, pagándose en efectivo o por medio de cheques.

III.- Los gastos por concepto de alimentos podrán ser comprobados con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de establecimientos no registrados, podrán comprobarse con notas de venta o notas de consumo, en caso de carecer de estos documentos se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$30,000.00.

IV.- Los Servicios Generales, tratándose de erogaciones:

- Cuando se trate de gastos por arrendamientos de edificios y locales, terrenos, maquinaria y equipo de computo, de vehículos o arrendamientos especiales podrán ser comprobados con factura o recibo de honorarios que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando se trate de arrendamiento sin registro fiscal podrán ser comprobados los gastos con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$60,000.00
- Los gastos por propaganda, impresiones, publicaciones oficiales, espectáculos culturales, gastos de difusión, rotulaciones, adquisiciones de periódicos, revistas y libros podrán ser comprobadas con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



contar con la misma, podrán ser comprobados con notas de remisión o notas de venta u orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$15,000.00.

- Los gastos por servicios de comunicación, en el caso de compras de tarjeta de tiempo aire para teléfono celular podrán ser comprobados con facturas que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de carecer de facturas se podrá realizar la comprobación con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$5,000.00.
- Los gastos menores de oficina, servicio de cerrajería, compra y cambio de chapas, duplicados y candados, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá comprobar el gasto con orden de pago o recibo simple de Tesorería hasta por un monto de \$5,000.00.
- Los gastos por motivo de recepciones oficiales, congresos, convenciones, asambleas, juntas o comisiones, exposiciones y gastos que se realicen los servidores públicos con motivos de atenciones a terceros o entre empelados del mismo Ayuntamiento, se comprobaren con factura que reúna con los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, cuando no exista documentación oficial comprobatoria, se podrá realizar la comprobación con notas o ventas de remisión o notas de consumo o de orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un monto de \$30,000.00, en gastos por eventos festivos, aniversarios, fiestas tradicionales, festejos en comunidades del Municipio, festividad de Carnaval y otros que comprenden los conceptos de renta de espacios, propaganda, renta de mobiliario y equipo, contratación de equipo de sonido, conjuntos musicales, sonorización, bandas de viento, grupo de chinelos, corridas de toros, montadores, juegos pirotécnicos, adornos, modificaciones, instalaciones y adecuaciones de espacio para instalación de sanitarios portátiles, tarimas, templetos y otros que se originen con motivo de estos eventos se podrá comprobar el gasto con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un importe de \$250,000.00 por cada contrato y convenio que se realice.
- Los gastos por almacenaje, embalaje, desembalaje, envase, traslación y maniobras, embarque, desembarque, incendios, robos, además riesgos y contingencias, gastos de escrituración, legalización de exhortos, registro público de la propiedad, diligencias judiciales, membrecías, afiliaciones, pago de deducible, verificación anticontaminante, certificación de documentos, derechos de verificación y multas, se comprobara con recibo oficial de la entidad a la que se realizara el pago, en los casos que no se cuente con este documento, se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un importe de \$25,000.00.
- Los gastos por mantenimiento y conservación de equipo de computo, maquinaria y equipo, inmuebles, instalaciones, servicios de lavandería, limpieza, higiene y fumigación, podrán comprobarse con factura que reúna los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de son contar con la misma, se podrá comprobar con orden de pago o recibo simple de Tesorería hasta por un importe de \$15,000.00.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



- Los gastos por pasajes y viáticos se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se realizará la comprobación con orden de pago o recibo simple de Tesorería hasta por un importe de \$15,000.00.
- Los gastos por servicios de asesoría, estudios e investigaciones, se comprobarán con recibos de honorarios y en caso de no contar con estos se podrá comprobar con orden de pago de la Tesorería hasta por un monto de \$25,000.00.
- Se autoriza el gasto de mantenimiento a vehículos, en cuyo caso se especificará la unidad de que se trate o utilice, y deberá contener la firma de autorización del Presidente Municipal y/o Oficial Mayor, así como la firma del usuario y los vehículos autorizados serán aquellos propiedad del H. Ayuntamiento, y los que estén a disposición del H. Ayuntamiento y que sean propiedad de los funcionarios municipales, deberá contener la firma del presidente y la solicitud del funcionario.

V.- Respecto a los bienes Muebles e Inmuebles cuando se trate de:

- Los gastos por mobiliario, equipo de administración, equipo educacional y recreativo, bienes artísticos y culturales se podrá comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se realizará la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de Tesorería hasta por un importe de \$30,000.00.
- Los gastos por la adquisición de vehículos y equipo terrestre, maquinaria y equipo agropecuario, maquinaria y equipo electrónico, equipo de computación, maquinaria y equipo de defensa pública, equipo de seguridad pública se podrá comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de Tesorería hasta por un importe de \$30,000.00.
- Los gastos por Maquinas y Herramientas, se podrán comprobar con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un importe de \$30,000.00.
- Los gastos por equipo e instrumental médico, se comprobarán con factura que reúna los requisitos fiscales en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería hasta por un importe de \$15,000.00.
- Los gastos por compra de edificios y locales, terrenos, adjudicación, expropiación e indemnización de inmuebles se podrán comprobar con escrituras, carta notarial del proceso de escrituración, contrato de compraventa, sesión de derechos, así como orden de pago o recibo simple de Tesorería hasta por un monto de \$1'500,000.00.

VI.- Transferencias.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



- Los gastos por apoyos e instituciones educativas de beneficencia, sociales no lucrativas, no gubernamentales, becas. Subsidios ayudas económicas, aportaciones, cooperaciones y a apoyos a campañas de vacunación, se comprobara con orden de pago o copia simple de Tesorería siempre firmado por el beneficiario hasta por un monto de \$20,000.00.
- Los apoyos otorgados mensualmente a los Ayudantes Municipales y Comisariados Ejidales se comprobara con un recibo, la cantidad o importe será el que apruebe el Cabildo, sin que deba mediar solicitud o carta de agradecimiento, por tratarse de un apoyo que otorga el Ayuntamiento a Autoridades Auxiliares.
- Todo recibo simple de Tesorería y/o orden de pago que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe y autorizado por el Tesorero o Presidente Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que generaron el gasto y contar con la fotocopia de identificación oficial del beneficiario.

VII.- Los apoyos al Sistema y Subsistemas de Agua Potable del Municipio de Yautepec, se proporcionarán previa autorización del Presidente Municipal mediante la presentación de los comprobantes respectivos y hasta en tanto dicho Sistema sea financieramente autosuficiente.

VIII.- Los anticipos a proveedores o contratistas se respaldarán con pólizas cheques o depósitos especificando el concepto al que corresponde el anticipo. La factura original se acompañará en la póliza que finiquite su pago.

IX.- Los gastos para asistir a congresos y exposiciones de ferias, conferencias, eventos culturales, capacitación o seminarios nacionales o extranjeros, deberán de contar con la autorización del C. Presidente Municipal, anexando copia de la invitación y copia de la identificación de la persona que asistió y debiendo presentar reporte de cumplimiento de comisión.

X.- La renta de sillas, mesas, lonas, tablonés, contratación de meseros, etc, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañados de las copias simples de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio.

XI.- Los gastos relacionados con el fin de año, consistentes en adornos y arreglos de todo tipo, decoraciones, comida al personal, grupos musicales, regalos, transportación y cualquier otro gasto dentro de este mismo concepto, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de la identificación oficial, de la persona que prestó el servicio, anexando copia de los contratos cuando el servicio lo requiera.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



XII.- Los gastos realizados por concepto de rotulación de mantas, y fachadas de inmuebles, se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio.

XIII.- Por concepto de arreglos florales, etc., se podrán comprobar con factura que reúnan los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en caso de no contar con la misma, se podrá realizar la comprobación mediante orden de pago o recibo simple de la Tesorería o por medio de notas de remisión, acompañado de la copia simple de identificación oficial, de la persona que prestó el servicio o proveedor.

XIV.- En materia de Obra Pública se autorizan pagos, con base en las estimaciones de las obras, las cuales deben de aceptarse como comprobantes válidos.

XV.- Los pagos realizados por depósitos de basura o de residuos sólidos, se comprobarán con recibos simples de Tesorería, anexándose los convenios establecidos al respecto y copia de la identificación oficial de la parte beneficiada.

XVI.- Las demás que sean aprobadas por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Todas las operaciones realizadas por las Dependencias y Entidades, deberán efectuarse mediante los siguientes procedimientos, tomando como base los montos mínimos y máximos permitidos para cada procedimiento:

I. ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

PROCEDIMIENTO	MONTO
Asignación directa	De 1 a 3000 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos
Invitación mediante cotización por escrito de cuando menos tres proveedores	De 3001 a 15000 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos
Invitación mediante cotización por escrito a cuando menos cinco proveedores	De 15001 a 26000 Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos
Licitación Pública	De 26001 en adelante Salarios Mínimos Vigentes en el Estado de Morelos

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



II. CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA (MATERIALES Y SERVICIOS)

Para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Morelos, los montos que se establecen para la ejecución de obra serán:

Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obras públicas que podrá adjudicarse directamente (miles de pesos)	Monto máximo total de cada obra que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres contratistas (miles de pesos)
825	550	6,188	3,575

Los montos arriba establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado y la retención de Impuesto Sobre la Renta en el caso de la prestación de servicios.

Las dependencias, organismos autónomos y entidades se abstendrán de convocar, adjudicar o contratar adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de obra pública, cuando no cuenten con la autorización de inversión por parte de la Tesorería en los términos de las disposiciones aplicables.

El oficio de autorización de la Tesorería estará sujeto al presupuesto aprobado y a la suficiencia presupuestal, en la inteligencia de que la liberación de los recursos se efectuará conforme a la suficiencia presupuestal existente antes de que se emita el fallo en las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza para la ejecución de la obra pública. En el caso de los organismos autónomos la autorización se efectuará por la unidad administrativa correspondiente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-Toda erogación o gasto público, deberá contar con saldo suficiente en la partida presupuestal de egresos respectiva y en su caso deberán realizarse las adecuaciones presupuestales correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- Todo recibo simple de Tesorería que se elabore, deberá estar debidamente firmado por quien recibe, y debe estar autorizado por el Tesorero y/o por el Presidente Municipal, acompañado de los documentos o antecedentes que motivaron el gasto y contar con fotocopia de la identificación oficial del beneficiario.

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo Municipal para que en el caso de vehículos propiedad del mismo, que sufran un siniestro que concluya en pérdida total o robo, el ingreso generado por el pago del seguro correspondiente, se destine única y exclusivamente para la reposición de dicha unidad vehicular, la cual deberá ser asignada a la misma Dependencia. Así mismo se le faculta para que por conducto de la Tesorería proceda a la enajenación de bienes no aptos para el servicio público, el producto que se genere por la venta podrá ser destinado en forma prioritaria a la reposición del equipo obsoleto que se desincorpore del patrimonio del Municipio con motivo de la autorización que se consigna en la presente disposición.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Previa solicitud y autorización del H. Cabildo, el Titular del Poder Ejecutivo Municipal podrá enajenar bienes muebles e inmuebles que hayan dejado de ser útiles para fines de servicio público.

El ejercicio de las facultades arriba establecidas deberán ser informadas dentro de la cuenta pública que se presente al H. Cabildo y los recursos que se llegaran a generar se aplicarán a los programas, proyectos y acciones prioritarios que se señalan en el presente instrumento.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Se faculta al Titular del Poder Ejecutivo Municipal, para que por conducto de la Tesorería, efectúe las reducciones a los montos de las asignaciones presupuestales aprobadas a las dependencias, organismos autónomos y entidades, cuando se presenten contingencias que requieran de gastos extraordinarios o repercutan en una disminución de los ingresos previstos en la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Al pago de pasivos de proveedores del Municipio de Yautepec se asigna un monto de \$16,115,344.83 (dieciséis millones ciento quince mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N. pagos que se informaran y en las cuentas públicas trimestrales que apruebe el Cabildo.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Se refrendan los recursos Federales y Estatales, que no hayan sido erogados al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, los cuales se refrendan para su aplicación durante el ejercicio dos mil doce; con los siguientes montos; Ramo 33 Fondo **3** por la cantidad de **\$538,761.18** (quinientos treinta y ocho mil setecientos sesenta y un pesos 18/100 M.N.), Ramo 33 Fondo **5** Por la cantidad de **\$207,790.47** (doscientos siete mil setecientos noventa pesos 47/100 M.N.), y el Fondo de Aportaciones Estatales para el Desarrollo Económico y artesanal por la Cantidad de **\$1,041,362.55** (un millón cuarenta y un mil trescientos sesenta y dos pesos 55/100 M.N.).

H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- El presente documento podrá ser modificado conforme a las necesidades económicas, administrativas, sociales y políticas de este H. Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El Presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1º de Enero del año 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal y remítase el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado para los efectos correspondientes.

Dado en la sala de Cabildos, en la Ciudad de Yautepec de Zaragoza, Estado de Morelos a los once días del mes de enero del año dos doce.

Atentamente
“Sufragio Efectivo No Reelección”

Presidente Municipal Constitucional

PROFR. HUMBERTO SEGURA GUERRERO

Síndico Municipal

ING. AGUSTIN MIRANDA RODRIGUEZ

Regidor

C. ARNULFO SANCHEZ TOLEDO

Regidor

LIC. HEIDI BERENICE FLORES SALINAS



H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC



Regidor

C. GILBERTO AVILA TORRES

Regidor

C. EUSTACIA SALINAS LUNA

Regidor

C. ELISEO LAZARO DOMINGUEZ

Regidor

C. JAVIER HERAS ARIZMENDI

Regidor

C. SALVADOR ROMERO ALMANZA

Regidor

PROFR. MARCELINO MONTES DE OCA DOMINGUEZ

Regidor

C. PILAR CHAVEZ MORENO

Secretario Municipal

C. MIGUEL ANGEL QUIROZ MALDONADO